



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.
Cuernavaca, Morelos; Marzo 08 de 2013.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de seis de diciembre de dos mil doce, resolvió los autos del expediente administrativo número 133/2011, en atención al oficio número SG/4854/2011, de fecha cinco de octubre de dos mil once, registrado bajo el número de cuenta 130, signado por el ciudadano Maestro en Derecho Federico Guillermo Espinosa Camacho, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la resolución de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, dictada por los integrantes de este Órgano Colegiado, en la Investigación Administrativa número 07/2010, iniciada con motivo del oficio número CJ/4452/2010, de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, en relación al escrito presentado con fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, registrado bajo el número de cuenta 7195, promovido por la ciudadana Sandy Ríos Fajes, en contra de la ciudadana licenciada Mariela González Gómez, en su carácter de Juez entonces adscrita al Juzgado Octavo de lo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] **La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.**", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

*"[...] Resultando: 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7...; 8...; Considerando: I...; II...; III...; IV...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 117 fracción XIII, 183, 192 y 193 inciso D de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa; artículos 51, 57 y 71 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; artículos 4 y 6 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se: **RESUELVE: PRIMERO.- En términos del considerando cuatro (IV), se desecha de plano la queja que dio inicio al procedimiento administrativo bajo el expediente número 133/2011, instaurado en contra de la ciudadana licenciada MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ, entonces Titular del Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos; consecuentemente publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. [...]** Doy fe.*

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO